



REGLAMENTO DE USUARIOS VALCRÉDITO

Código: MAD-01

Versión: 8

Fecha: 09/12/2020

Responsable: Coordinación Mercadeo

Nuestra política de emprendimiento educativo está orientada a estimular y apoyar la formación académica, bajo las siguientes condiciones





REQUISITOS PARA EL ESTUDIO DEL AVAL EDUCATIVO

01 Requisitos para otorgar el aval educativo usuarios nuevos:

- ▶ Un Deudor principal y deudor solidario (Según requisitos Cliente).
- ▶ Diligenciamiento de solicitud Aval Educativo.
- ▶ Realizar proceso de firma de garantías (Pagaré y Solicitud Aval Educativo)
- ▶ Aceptación de términos y condiciones.
- ▶ Fotocopia del documento de identidad del deudor y deudor solidario legible (siempre y cuando estos sean modificados o se realice algún cambio de deudores)

1.1 Requisitos para otorgar el aval educativo usuarios antiguos:

- ▶ Actualización de información y datos de deudor principal y deudor solidario.
- ▶ Diligenciamiento de solicitud Aval Educativo y Pagare, si hay cambio del deudor solidario o si en su defecto realiza cambio de documento de identidad por pasar de menor de edad a mayor de edad
- ▶ Fotocopia del documento de identidad del deudor y deudor solidario legible (siempre y cuando estos sean modificados o se realice algún cambio de deudores).

- 02** Una vez aprobado el aval educativo, el deudor debe solicitar a VALCREDITO S.A.S. la financiación del crédito según planes de pago de cada institución educativa, para seguir con el trámite de matrícula. El aval se otorgará de acuerdo a las condiciones de cliente.
- 03** VALCREDITO S.A.S. No avala estudios cuando la persona interesada se encuentre con saldos en mora de obligaciones anteriores, razón por la cual es requisito indispensable encontrarse al día con Valcredito SAS., para que se pueda realizar el estudio de un nuevo aval.
- 04** La presentación y diligenciamiento del formulario de solicitud de servicios de aval educativo debidamente firmada, autoriza a VALCREDITO S.A.S. a realizar la verificación del historial crediticio y la veracidad de la información suministrada, conforme a las disposiciones legales desarrolladas en el artículo 15 de la Constitución Nacional, Ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013.



DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN

- 01** Los pagos se realizarán en las cajas de la Institución Educativa o en las cuentas bancarias que podrán confirmarse en cualquiera de los módulos o línea de atención al cliente de VALCREDITO S.A.S.

Por lo tanto, VALCREDITO S.A.S. no se responsabiliza por pagos efectuados en cuentas bancarias o punto de pago diferentes a los autorizados.
- 02** Si el deudor realiza el pago anticipado de la deuda, el valor cancelado deberá corresponder al total de la suma avalada, razón por la cual VALCREDITO S.A.S. no reconoce ni concede ningún tipo de descuento por pronto pago.
- 03** Durante el periodo que transcurra entre una cuota y otra el Deudor podrá realizar abonos anticipados los cuales serán abonados a la cuota inmediatamente anterior.
- 04** La inasistencia reiterada a clase no dará lugar a la exoneración de la deuda. Por lo tanto, el valor del aval educativo deberá ser cancelado por el deudor principal y/o su deudor solidario en las fechas establecidas, so pena que se causen intereses moratorios u honorarios por concepto de cobro pre jurídico.

- 05** El retiro definitivo o aplazamiento del semestre académico no exonera al deudor y su deudor solidario del pago del aval en su totalidad
- 06** En caso de aplazamiento el deudor deberá presentar a las oficinas de VALCREDITO S.A.S. copia de la aprobación otorgada por la institución educativa para el aplazamiento Académico.
Si posterior al aplazamiento el deudor optara por el retiro definitivo de la institución, VALCREDITO S.A.S. no devolverá valor alguno por este concepto.
- 07** El deudor principal y/o el deudor solidario aceptan que una vez cancelada la totalidad de la obligación suscrita y respaldada mediante el titulo valor pagaré, deberán reclamarlo vía documento escrito o por correo electrónico dirigido a VALCRÉDITO S.A.S., en caso de que el titulo valor no sea reclamado o solicitado, de manera implícita se entenderá, que el mismo pagaré podrá ser renovado automáticamente para la continuación de los estudios del mismo deudor principal en cualquier tiempo.



DEL COBRO Y REPORTES

- 01** El deudor y su deudor solidario autorizan a VALCREDITO S.A.S. a realizar los cobros o notificaciones que deban surtirse con ocasión de la presente obligación a través de mecanismos como: correos electrónicos y Mensajes de Textos.
- 02** Como parte de nuestro servicio VALCREDITO S.A.S. recordará las fechas de su pago mediante comunicación telefónica, correos electrónicos, Mensajes por medio de WhatsApp y Mensajes de Textos. situación que le permitirá estar al tanto del estado de su obligación.
- 03** El incumplimiento en los pagos o la cancelación extemporánea de las cuotas darán lugar a la generación de intereses moratorios, pago de honorarios y demás rubros autorizados por la legislación vigente.
- 04** El incumplimiento en los pagos del aval educativo autoriza a VALCREDITO S.A.S. a realizar el correspondiente reporte a las centrales de riesgos, conforme a lo dispuesto en la ley 1266 de 2008.
- 05** VALCREDITO S.A.S. conforme a la Ley, tiene derecho a que los títulos valores firmados por los deudores sean endosados y en tal caso, los obligados serán notificados en los términos que establece la legislación colombiana.
- 06** En el caso de que VALCREDITO S.A.S. endose los títulos valores, el pago de los mismos deberá hacerse directamente al nuevo endosatario, por lo que VALCREDITO S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por hechos posteriores al endoso del título valor, conforme a lo estipulado en el Código Civil y Código de Comercio.



PROCEDIMIENTO DE COBRO

- 01** VALCREDITO S.A.S. generará y cobrará intereses moratorios a partir de las fechas de vencimiento establecidas.
- 02** A partir de los treinta y un (31) días de mora VALCREDITO S.A.S. podrá realizar el correspondiente cobro pre jurídico.
- 03** A partir de los ciento veinte (120) días de mora VALCREDITO S.A.S. realizará el correspondiente cobro jurídico.
- 04** El cobro pre jurídico y jurídico dará lugar al reconocimiento de honorarios los cuales deberán ser asumidos por el obligado principal y/o su deudor solidario.



NUEVA SOLICITUD DE AVAL EDUCATIVO

- 01** VEI deudor que desee continuar con el aval educativo debe manifestarlo por los diferentes medios de comunicación, o hacer su solicitud de renovación por medio de la página Web VALCREDITO S.A.S. con el fin de que le sea generado un nuevo formulario de solicitud de servicios.
- 02** El estudio de aval educativo por parte de VALCREDITO S.A.S. constituye una simple verificación de la información y documentos; por lo tanto, NO implica la aprobación del mismo
- 03** El valor cancelado por el estudio de aval educativo no será devuelto, independientemente de su aprobación o rechazo.
- 04** En todo caso los usuarios nuevos o antiguos al momento de solicitar el aval deberán contar con deudor solidario.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	MODIFICACIÓN
7	El cobro pre jurídico se ejecutará a los 31 días de mora y se agrega mensajes por medio de WhatsApp.
8	Modificación de requisitos para otorgar aval educativo y cambio de medios de atención.



VALCRÉDITO·SAS

www.valcredito.co

